

La Revista de Comisario: una institución militar desaparecida

JAIME VALCÁRCEL RUBIO
Coronel interventor (reserva)

La función de control en la milicia es casi tan antigua como la guerra misma.

Era necesario controlar el gasto militar, porque era la carga mayor de la Real Hacienda.

El artículo se centra en la Revista de Comisario, sus orígenes, naturaleza y su normativa de aplicación en el Ejército del Aire. Fue uno de los medios tradicionales con los que se efectuaba el control.

Mediante la revista los encargados del control fiscal en los ejércitos, antepasados de los Interventores militares, inspeccionaban y certificaban la fuerza efectiva de las unidades con el fin de atender a su pago y sostenimiento.

Pero todo cambia y el control no es ajeno a ello. La revista fue perdiendo importancia castrense adoptándose métodos más eficaces, y por medio de la Orden DEF/2046/2014, de 27 de septiembre, desapareció una institución de gran tradición histórica cuyos orígenes se remontan a la Edad Media.

En el año 2014 desapareció una institución militar de gran tradición en la milicia, la Revista de Comisario, vinculada con la inspección y control en los ejércitos.

Mediante la revista se inspeccionaba y certificaba la fuerza efectiva de los cuerpos y unidades, el ganado, los pertrechos y el armamento con el fin de atender a su pago y sostenimiento.

Con la revista se controlaba una parte importante del gasto militar.

En estas líneas pretendemos recordar los orígenes y la naturaleza de este medio de control, cuyo cometido correspondía desde antiguo a los encargados de la fiscalización y el control en los ejércitos, Veedores, Contadores, Escribanos, Comisarios de Muestra y Comisarios de Guerra¹, antepasados de los Interventores militares, y como tales encargados de velar por el exacto cumplimiento de las leyes económicas en las Fuerzas Armadas.

A ellos les competía pasar revista administrativa a las tropas, al ganado y al equipo, con el fin de verificar que las cantidades entregadas por la Hacienda Real se aplicaban correctamente.

EL CONTROL DEL GASTO EN LOS EJÉRCITOS

El arte de la guerra tiene tres facetas o componentes principales: la estrategia, o el planeamiento y direc-



ción de la campaña; la táctica, o la ejecución de lo planificado mediante el empleo de las armas y la fuerza; la logística, o el mantenimiento del ejército asegurando su capacidad de combate.

Además, la instrucción de las unidades, la moral del combatiente, junto con la voluntad de vencer son esenciales para hacer y ganar la guerra. Pero si se quiere mantener a un ejército preparado para ello se necesitan recursos económicos para su adecuado funcionamiento, en otro caso nada o muy poco se puede hacer.

Napoleón Bonaparte, de quien nadie duda que fue un gran estratega, decía que para ganar la guerra hacía falta tres cosas: dinero, dinero y dinero, y añadía que las guerras más baratas se solían perder. Napoleón manifestó lo que ya decían los romanos mucho tiempo atrás *pecunia nervus belli*.

Efectivamente, los recursos económicos son esenciales para los ejércitos, su mayor dotación en los

presupuestos será determinante para su fuerza. Pero la gestión de esos recursos debe ser adecuada, para ello no solo es necesario que existan unos magníficos y honrados administradores, sino también un control que garantice que el gasto realizado se ajuste a criterios de economía, eficacia, eficiencia, integridad, exactitud y legalidad.

Controlar el gasto en los ejércitos es casi tan antiguo como la guerra misma. El control del gasto no es algo nuevo y es precisamente en el ámbito de los ejércitos donde nace esta institución. Así la historia nos habla de algunas cuentas famosas en tiempos del general Scipión, en cuyo ejército servía un cuestor famoso por su rectitud y honradez, Catón de Utica, quien le reprochó sus excesivos gastos en la campaña de Sicilia, a lo que el general contestó que solo de sus victorias y no de unos sextercios respondería ante los romanos.

Otro caso similar, bien conocido entre nosotros, también por gastos en una campaña para la conquista

del Reino de Nápoles y Sicilia, fue la rendición de las famosas cuentas del gran capitán efectuada tras la segunda campaña de Italia.

Gonzalo Fernández de Córdoba creó el ejército profesional, forjó la leyenda de la infantería española y fue el precursor de los Tercios. Un conjunto de soldados a pie y armados con arcabuces, lanzas, picas y espadas, que combinaba eficazmente con la caballería ligera y la artillería. La combinación de fuego, movimiento y choque de sus unidades aseguró la eficacia de sus ejércitos, capaz de combatir en cualquier terreno. Además de una dura disciplina impuesta a los soldados, inculcó a sus hombres un hondo orgullo personal y colectivo. Creó un soldado que obedecía por sentido del honor y por dignidad, de manera que la disciplina ante el mando era manifestación de la fidelidad a sí mismo².

Pero la fama y notoriedad del gran capitán por sus numerosas victorias provocó la envidia de sus enemigos. Parece ser que entre ellos estaba Juan Bautista Spinelli, contador y consejero personal del rey Fernando, quien acusó de grandes despilfarros a Fernández de Córdoba. El rey, que estuvo muy influido por su interventor, lo cesó como virrey de Nápoles en 1507 por causa de sus famosas cuentas, por las que ha quedado en el recuerdo popular.

Se tiene constancia documental de algunas cuentas y libramientos firmadas por Fernández de Córdoba. Las cuentas son relativas a la primera campaña de Italia (1494-1498) y rendidas al tesorero Alonso de Morales en Ocaña el 18 de enero de 1499. En la actualidad se encuentran en el Tribunal de Cuentas. En el Archivo General de Simancas (Valladolid) existen libramientos firmados por Gonzalo Fernández de Córdoba y dirigidas a Luis Peixon, tesorero de la Armada. Contienen órdenes de pago y justificantes de los gastos relativos a los años 1500 a 1503, que

Comisario de Guerra pasando revista a las tropas





Gran capitán

no comprenden toda la segunda Campaña³ (1500-1504). Pero de las cuentas del gran capitán que dieron origen al dicho y relativas al fin de la segunda campaña, solo hay una reproducción artística en pergamino que se encuentra en el Tribunal de Cuentas⁴, y que son copia de las que se guardan en el Museo del Ejército. Dichas cuentas se han divulgado por tradición oral y están en el límite entre la historia y la leyenda.

Los hechos, o su leyenda⁵, habría que situarlos en 1507 cuando el rey Fernando desembarcó en Nápoles y exigió al gran capitán que justificase sus cuentas. Esta exigencia se pudo deber a varias causas: a los excesivos gastos realizados, a las dudas de malversación de fondos de guerra, a la supuesta generosidad del gran capitán en repartir prebendas entre sus capitanes, o a los recelos generados por la envidia de sus éxitos. El gran capitán, ofendido por la ingratitude

del rey frente a la trascendencia territorial y política de sus victorias, respondió con un detalle de conceptos variados y llamativos, que lo hizo inmortal: «Por picos, palas y azadones cien millones de ducados...». Esta contabilidad creativa, como diríamos ahora, le costó su cese en el virreinato de Nápoles y su regreso a España. En la misma se manifiesta con gran ingenio e ironía la existencia de una escala de valores muy distinta a la actual, porque para él el honor era patrimonio del alma.

Los Reyes Católicos, con el objeto de comprobar si se había llevado una adecuada administración de los fondos públicos establecieron un sistema de inspección y control del gasto militar que era el más avanzado de su tiempo. La justificación de los gastos se llevaba ante los encargados del control fiscal en los ejércitos con el fin de salvaguardar los intereses de la Hacienda.

Era necesario controlar el gasto militar, porque era la carga mayor de la Real Hacienda⁶ con mucha diferencia sobre las demás. El abastecimiento de armas, municiones, pertrechos, bagajes, convoyes, víveres, provisiones para el personal, pienso para los animales, suponía gran parte de los fondos del erario.

A estos gastos había que añadir los derivados de la soldada de la tropa y de los haberes de los oficiales, que suponían una parte importante del gasto militar. Por entonces, era frecuente en los ejércitos una picaresca que contadores y veedores intentaban evitar, la reclamación de plazas supuestas, también denominadas «plazas muertas», «peonías baldadas» o «santelmos». Como las compañías tenían más gastos de los previstos en su escasa dotación, los capitanes inventaban soldados que no existían para obtener más ingresos por soldadas y atender gastos imprevistos o extraordinarios. Para evitar esto, y comprobar que los soldados que se pagaban existían de verdad y no eran meras anotaciones en la lista⁷, la compañía pasaba revista periódicamente ante el veedor⁸, que comprobaba además el equipo y ganado que portaban; también debía vigilar que los soldados pertenecían a esa compañía y no eran prestados de otra para pasar revista de comisario, término con el que se conoció pasados los años.

LA REVISTA DE COMISARIO

En el ámbito de la milicia, desde muy antiguo, se realizaban comprobaciones para saber con exactitud el contingente de hombres, ganado, armamento y equipo para hacer frente al enemigo. Entre estas comprobaciones destacan los alardes y las muestras.

Los alardes eran formaciones o paradas ostentosas a modo de exhibiciones, más para elevar la moral de los hombres que para la comprobación en sí. Muchos se efectuaban

con el fin de evitar fraudes de los caballeros que recibían tierras y propiedades del rey a cambio de aportar hombres, mantener caballos y armas para la guerra⁹. Entonces eran muchos los abusos cometidos, como el que caballeros no acudiesen con la hueste cuando eran requeridos, o el caso de los que hicieron alarde con caballos y armas ajenos. No olvidemos que en la Edad Media no existían ejércitos permanentes en los términos que hoy lo entendemos, aunque las huestes estaban mandadas por el rey estas dependían de los señores feudales que las aportaban en proporción a las obligaciones contraídas con la corona. Por ello, muchos alardes tenían como fin el recuento de los soldados y de sus armas. Con el tiempo se dictaron multitud de disposiciones y ordenanzas que imponían la obligación de hacer alarde por distintas causas.

Posteriormente, con la aparición de los ejércitos permanentes esas comprobaciones se denominaron muestras, término procedente del latín *monstrare* (mostrar o demostrar). Las muestras tenían como principal objeto confrontar los listados de personal y de ganado con la realidad. Sirvieron también para calcular el total de las remuneraciones de la tropa. Muchas de estas muestras también se regularon mediante ordenanzas en las cuales se recogía los cometidos de la inspección fiscal de los veedores.

La Revista de Comisario tiene sus orígenes en esos alardes y muestras que, ya en tiempo de los Reyes Católicos, se pasaban periódicamente a las tropas por los encargados del control fiscal en los ejércitos, contadores y veedores, antepasados remotos de los interventores militares, quienes intervenían o inspeccionaban materialmente las entradas y salidas de los fondos destinados al sostenimiento de las tropas y las contratadas para su aprovisionamiento. También tenían funciones notariales. Fue normal su



Comisario de guerra

presencia en las planas mayores de las unidades, junto con otros representantes del rey como tesoreros y alguaciles o auditores.

Durante el reinado de Felipe II se organizó un cuerpo de Comisarios de Muestras en el ejército destinado a la conquista de Portugal, a cuyo mando se encontraba el duque de Alba. Estos comisarios tenían como misión pasar revista a las tropas y firmar los documentos justificativos y demás comprobantes de pago de haberes.

La llegada de la Casa de Borbón en el año 1700 supuso una gran transformación en la administración del reino, así como en la Marina y el Ejército. La modernización del ejército conforme al modelo del ejército de Luis XIV también afectó a su gestión económica. Con el fin de atajar los desmanes contra la Hacienda Real, se dictó la Ordenanza de Felipe V de 18 de diciembre de 1701 en la que aparece por primera vez la figura del Comisario de Guerra, institución clásica en las Tropas de Luis XIV e importada de Francia. Los comisarios tenían la misión de garantizar la policía y disciplina de las tropas y fiscalizar las reclamaciones económicas de sus mandos.

Como decíamos los gastos militares eran muy elevados y una parte muy importante de esos gastos eran los sueldos. De tal manera que una de las grandes preocupaciones de entonces eran los fraudes que se cometían en las comprobaciones de personas, armas y caballos, que se intentaron combatir facilitando su denuncia y aplicando penas severas. Por ello se consideró esencial regular la Revista de Comisario.

Con fecha de 28 de julio de 1705 se dictó otra Real Orden sobre «la formalidad de las revistas que los comisarios de guerra han de pasar». Posteriormente se fue publicando una serie de normas que configuraron el empleo de comisario.

Desde entonces la ejecución de la revista recayó en los comisarios de

guerra. De ellos viene el nombre, que ha perdurado hasta nuestros días, de Revista de Comisario y que comenzó a pasarse mensualmente.

Pero la norma más importante relativa a los comisarios de guerra fue dictada durante el reinado de Fernando VI, la denominada Institución y ordenanza de lo que deben practicar en el servicio y ejercicio de su empleo los comisarios ordenadores y de guerra del Ejército, de 27 de noviembre de 1748. Esta norma, de 140 artículos, recogía las funciones fiscales y notariales que competía a los comisarios. En ella aparecían claramente detalladas las funciones que les correspondían en las revistas de tropa y ganado, en cuya misión los comisarios desempeñaban funciones notariales al dar fe de la existencia y residencia de los individuos del ejército con el fin de que el abono del sueldo correspondiera exactamente con el personal existente. Sus certificaciones¹⁰ constituían el punto de partida para la acreditación de haberes.

Si bien la revista administrativa o de comisario se ha considerado una actuación que tenía carácter notarial¹¹, la idea de control y comprobación era consustancial al concepto de revista, ya que por parte del comisario o interventor se efectuaba un acto fiscal de comprobación¹². La finalidad de la revista era comprobar la presencia y existencia del personal integrante de los ejércitos para justificar la nómina y el pago de los haberes, comprendiendo no solo el sueldo sino también todo aquello que, recibido de la Hacienda en efectos y especies, como la ración diaria de pan, las gratificaciones mensuales de prendas mayores y de armamento, los pluses, etc. De hecho, la Ordenanza de Comisarios de 1748 configuraba a la revista como actividad interventora¹³.

Durante ese mismo año de 1748, se aprobaron las Reales Ordenanzas de la Armada donde en sus tratados octavo (título XII) y noveno (título V)

regulaba con gran amplitud la revista que debían pasar los comisarios del Cuerpo del Ministerio de la Armada. En ella se contemplaban sanciones y penas por causa de plazas supuestas.

Las Reales Ordenanzas de Carlos III, de 1768, regularon de manera minuciosa la Revista de Comisario. En las mismas se facultaba la denuncia de plazas supuestas, contemplando penas severas como la pérdida de empleo y la prisión.

A finales del siglo XIX la revista fue perdiendo importancia castrense en el Ejército y la Armada, al ser posible la comprobación de la existencia de personal por medios más sencillos y eficaces, como las certificaciones de existencia, los estados de fuerza y haberes, las listas de personal y el denominado resumen numérico sin necesidad de recurrir a la solemnidad de la revista de comisario.



Aun habiendo sido sustituido el comisario de guerra por el interventor, la revista se mantuvo con la antigua denominación hasta su desaparición por virtud de la Orden de Defensa 2046/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban las normas sobre la forma en que el personal militar debe acreditar el derecho a percibir retribuciones.

LA REVISTA ADMINISTRATIVA PARA LA DE CUERPOS Y CLASES DEL EJÉRCITO DEL AIRE

En el Ejército del Aire, para efectuar la reclamación mensual de haberes era condición indispensable justificar que el personal había pasado la revista administrativa ante los interventores de revista. Los efectos de la revista para el devengo de

haberes lo eran con referencia a la situación legal del interesado el día primero del mes, salvo que extraordinariamente se dispusiese otra cosa en la orden de cambio de destino o situación.

Aunque por ley de 8 de agosto de 1939 se creó el Ministerio, y su organización y funciones quedaron delimitadas por decreto de 1 de septiembre de 1939, el Ejército del Aire no se creó oficialmente hasta la ley de 7 de octubre de 1939 (BOE de 19 de octubre). Llama la atención que una ley con tan solo cinco artículos crease una institución tan importante. Formaban parte del Ejército del Aire las Armas de Aviación y de Tropas de Aviación, el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, los Cuerpos Auxiliares de Especialistas y de Ofi-

cinas, y los Servicios de Ingenieros, Intendencia, Sanidad, Jurídico, Eclesiástico e Intervención.

La organización de las armas, cuerpos y servicios en el nuevo ejército estuvo muy inspirada en la del Ejército de Tierra, lo que se reflejó en las categorías, empleos y divisas. Una muestra de ello es la Orden del Ministerio del Aire de 8 de noviembre de 1939 que dispuso que, hasta que no se dictasen las correspondientes órdenes en el Ministerio del Aire, regirían las que estuviesen en vigor en el Ejército de Tierra.

Por lo que respecta al Servicio de Intervención, su organización y cometidos se regularon por el Decreto de 15 de diciembre de 1939, que le otorgaba las siguientes funciones:

a) Asesoría permanente del mando, en materia económico-legal. b) Notaría del Ejército del Aire. c) Delegación del Tribunal de Cuentas en asuntos de su jurisdicción especial y privativa. d) Intervención.

Desde la perspectiva actual, sorprende el orden de los cometidos otorgados, ya que parece dar mayor importancia a las funciones asesoras y notariales que a las fiscalizadoras o de control.

Poco tiempo después, por decreto de 5 de abril de 1940, se creó el Cuerpo de Intervención del Aire. Es una escueta norma de cuatro artículos pero con una pequeña exposición de motivos en la que, curiosamente, se justifica la necesidad de creación del cuerpo en la imposibilidad de dotar al Servicio de Intervención del Aire de jefes y oficiales procedentes de los Cuerpos de Intervención del Ejército y de la Marina, por la escasez de personal de estos. Por lo demás, se limitó a decir que sus misiones serían las recogidas en el decreto de 15 de diciembre de 1939 citado, a determinar cómo se formaría su escala inicial y a señalar que en lo sucesivo el ingreso en el cuerpo sería mediante concurso oposición.

Primera Promoción del Cuerpo de Intervención del Aire, 1941



La escala inicial del cuerpo se fijó por Ley de 5 de mayo de 1940, y quedó compuesta exclusivamente por 15 jefes y oficiales, de los que diez pertenecían al antiguo Cuerpo de Intervención Militar. Los 15 eran un coronel, dos tenientes coroneles, once comandantes y un capitán.

Por lo que se refiere a la Revista de Comisario o administrativa, como también se la denominó, debía pasarse en la forma prevista en Reglamento aprobado por Orden Circular de 15 de noviembre de 1940 (Boletín Oficial del Aire n.º 17, de 10 de diciembre). Dicha revista administrativa tenía por objeto acreditar ante el interventor, representante del Estado en la rama del Aire, la existencia y residencia legal de los individuos militares o civiles con derecho a percibir haberes o cualquiera otro devengo por cuenta del presupuesto, sirviendo como justificación del derecho y punto de partida para su reclamación y abono.

Frente a otras normas dictadas para la organización del joven Ejército del Aire, el Reglamento de revista constituía un texto amplio de noventa artículos y dividido en cuatro capítulos, sin exposición de motivos, donde se regulaba de una forma detallada y con una gran casuística las distintas circunstancias en que podía encontrarse el personal respecto a la justificación de su derecho a percibir haberes.

Las situaciones en revista eran:

- Presente: para los que tenían su residencia en las localidades en que radicaba la Plana Mayor del Cuerpo, dependencia, establecimiento o servicio en que tenían su destino, con excepción de los que se encontraban en hospital o prisión.

- Como presente: para los que su destino accidental o permanente

o por sus vicisitudes personales se encontraba en localidad distinta de la que tenía su residencia la Plana Mayor o en la misma, si estaban en hospital o prisión.

- Ausente: para los que no se presentasen o no justificasen haberse presentado en el acto de revista.

La revista se debía pasar de presente el día primero de cada mes en el sitio y hora que designase la autoridad, ante un jefe u oficial del Cuerpo de Intervención del Aire, y si no hubiese ninguno, ante un inter-

do lo considerasen necesario, dando cuenta al jefe de la región o zona de la fecha de su realización.

Efectuada la revista, se realizaba la reclamación de haberes por medio de extractos o por nómina. En las unidades armadas se efectuaba por medio de extractos de revista, indicativos del resumen numérico de los jefes, oficiales, suboficiales y tropa. Los interventores remitían el estado de fuerza a la Intervención Regional, y esta a la Central, que podía formular reparos que debía remitir al Interventor de revistas y ordenar las oportunas rectificaciones en la primera reclamación posterior.

Se efectuaba mediante nóminas la reclamación de haberes correspondientes a las clases del Ejército del Aire. Se entendía por clases el conjunto de generales, jefes, oficiales, personal subalterno y tropa que, no constituyendo cuerpo armado, prestase servicio en la Administración Central y Regional.

El reglamento regulaba como se debía pasar revista en los casos de destino o comisión en el extranjero, licencia, en situación de disponible, enfermedad, ingreso en hospitales (civiles o militares), desertores, encausados, condenados, y reclusos en prisiones, etc. También se refería a la que denominaba revista de embarco, que era

la que debían pasar los individuos del Ejército del Aire y sus familias que eran transportados por cuenta del estado por vías terrestres, marítimas o aéreas. Dicha revista se debía pasar ante el interventor de Transportes.

Finalmente, también contemplaba como debían efectuarse los cargos y reintegros por estancias en hospitales, que se efectuarían al capítulo y artículo del presupuesto en que se consignaba el crédito para hospitales.



Rombo del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire

ventor de Tierra o de la Armada o en su defecto el alcalde de la localidad. Posteriormente se dispuso¹⁴ que los interventores de revista debían tener la categoría de jefes (comandantes, tenientes coroneles o coroneles), y solo en caso de necesidad se nombraría a oficiales.

Los interventores de las unidades armadas eran los competentes para pasar la denominada revista de comprobación, que deberían efectuarla por lo menos una vez al mes y cuan-

Pero todo cambia y la forma de llevar el control de los fondos públicos no puede abstraerse a ello. El objeto del control, el fin, el momento de efectuarlo, la forma y los medios han ido evolucionando con los años.

Así ha sido. En las últimas décadas se ha producido una gran evolución en el régimen de control interno con el propósito dar una mayor agilidad a la gestión del gasto público. Se ha pasado de una fiscalización previa plena sobre la totalidad de actos económicos a una fiscalización previa limitada complementada con un control posterior basado en técnicas de auditoría, sin capacidad suspensiva de los actos administrativos, y que pone su énfasis en la eficiencia y en la economía. Sin embargo, aun siendo importante una gestión ágil, la sustitución o desplazamiento del control previo de legalidad por el control posterior, cuando los actos administrativos ya están dictados, pudiera privar a la Intervención de una de sus más importantes funciones, impedir corrupciones en la actividad económica de la Administración. Pero eso es otra historia.

Como decimos todo cambia, y el acto de Revista de Comisario fue perdiendo importancia castrense adoptándose métodos más eficaces.

Esta adecuación a los nuevos tiempos motivó que, por Orden DEF/2046/2014, de 27 de octubre, se modificase la forma de acreditar el derecho a la percepción de haberes del personal de las Fuerzas Armadas, y la derogación del Reglamento para la Revista de Comisario de los Cuerpos y Clases del Ejército, aprobado por Real Decreto de 7 de diciembre de 1892, de

la Orden del Ministerio de Marina de 1 de enero de 1885 que se aprobó el Reglamento de la Revista Administrativa, y de la Orden Circular de 15 de noviembre de 1940 del Ministerio del Aire que aprobó el Reglamento para la Revista Administrativa para la de Cuerpos y Clases del Ejército del Aire, una legislación ya superada por el paso del tiempo y la moderna tecnología, cuyos nuevos sistemas o herramientas ofrecen más agilidad y



Emblema Cuerpo Militar Intervención FAS

dan mayores garantías en la acreditación del derecho a percibir las retribuciones.

Con ello desapareció un acto de larga tradición histórica en los ejércitos de gran vistosidad y ceremonia, cuyos orígenes se remontan a la Edad Media. ■

NOTAS

¹También denominados Notarios de Guerra en el Reglamento para la contratación de los servicios del Ramo de Guerra, aprobado por Real Orden de 18 de

junio de 1872, y en las Reales Órdenes de 24 de abril de 1882 y 2 de diciembre de 1886.

²José Javier Esparza Torres. «Tercios» historia ilustrada de la legendaria infantería española. Ed. La esfera de los libros, 2017.

³Antonio Rodríguez Villa. «Las cuentas del Gran Capitán», Boletín de la Real Academia de la Historia, 25 de febrero de 1910.

⁴José María Fernández Pirla «Las Cuentas del Gran Capitán», Servicio de Publicaciones del Tribunal de Cuentas, 1983.

⁵Lope de Vega, en su obra homónima «Las cuentas del Gran Capitán» de 1638, desarrolla un diálogo sobre la cuestión.

⁶Juan Miguel Teijeiro de la Rosa, «La revista de comisario: un viejo sistema de control», Revista Cuenta con la IGAE nº 12, julio 2005.

⁷Fernando Martínez Laínez, José María Sánchez de Toca, «Tercios de España. La infantería legendaria», Ed. EDAF, 2006.

⁸Juan Miguel Teijeiro de la Rosa, obra citada. Del veedor decía a fines del siglo XVI Martín de Eguiluz en su Discurso y regla militar: «El oficio y cargo de Veedor General es de mucha autoridad, reputación, conocimiento y habilidad [...] y no solamente debe entender bien la pluma, pero mejor ha de entender la milicia, y la ha de haber cursado, y ha de saber todo el estilo de ella, y las armas que cada uno debe de ejercitar [...] Y una reprensión de un Veedor General en la muestra, es temida, tanto para oficiales como para soldados...».

⁹Antonio Raquejo Alonso. «Historia de la Administración y Fiscalización Económica de las Fuerzas Armadas». Ed. Ministerio de Defensa, 1992.

¹⁰Según la Real Ordenanza de 4 de julio de 1718, la certificación del Comisario servía de base al haber del soldado y para la justa inversión de los fondos.

¹¹«Prontuario de Fe pública en las Fuerzas Armadas», 2ª edición, Intervención General de la Defensa, ed. Ministerio de Defensa, 2007.

¹²Esta consideración de acto fiscal la defiende Antonio Raquejo Alonso, obra citada. También el Reglamento del Cuerpo de Intervención Militar (Decreto 2612/1963, de 21 de septiembre) en su artículo 36.5 considera a la revista un acto fiscal. Nada dice el Reglamento del Cuerpo de Intervención del Aire.

¹³M.ª Teresa Gordillo López. «La naturaleza jurídica de la Revista de Comisario en la legislación». Boletín Interno del Cuerpo Militar de Intervención nº 45, primer trimestre 2011.

¹⁴Reglamento del Cuerpo de Intervención del Aire, aprobado por Decreto 156/1964, de 16 de enero, artículo 30.4